



- D. Juan Lopez Legua J.º
- Miguel Garcia Rueda
- Diego Mateo Vitorica
- José Garcia Guerrero
- M. Vicino Contreras
- José
- D. Andres Guerrero Sordani
- Pedro Garcia Ponce
- Juan Moya Soloti
- Juan Jimenez Bonate
- Marciano Moxoto
- Alfonso Legua Garcia
- Antonio Garcia del Rio
- Antonio Lopez Caldera
- Francisco Manzano
- Juan Moreno Canillo
- Juan Mendoza
- Don Juan Manuel Viciano
- José Garcia Olmedo
- Juan Coma Tomalbo
- Isidoro Torres Ferrer
- Cayetano Bendaña
- Manuel Vico Mena
- Juan Per Viciano
- Felipe Lopez Manada
- Juan Espasa Pagan
- José Solís Combaran
- Pedro Lopez Mendoza
- José María Pombo
- Alfonso Saura Mena
- José Ant. Guerrero Garcia
- Juan Sotomayor Sobido
- Miguel Barcelma J.º
- Juan José Muñoz Legua
- Francisco Andres Ardas
- José Lopez Sarrin
- Pedro Hernandez Mena
- Pedro Caldera Sordani
- Juan Garcia Pagan
- Antonio Mena Mena

Se cuenta por mi el de ordenado, se dio cuenta de una licitación de la
 Administración Principal de Hacienda Pública de la Provincia de
 nº 330, inserta en el Boletín Oficial nº 2 del presente año;
 en la que se designan las aperturas, pervenientes a que los Ayuntamientos
 han de sujetarse en la formación de los expedientes para
 hacer efectivos en el año económico de 1865 a 66, la cantidad
 de sus respectivos encabezamientos por la contribución de terrenos
 rústicos.
 Esta Corporación y Señores Asociados Vecinos de esta Villa, Brindados
 de la citada licitación y de lo que se ordena en sus pervenientes
 y siguientes de la misma, teniendo en consideración la necesidad de
 acordar el modo de hacer efectiva la cantidad de 28000 reales que a este
 pueblo le corresponde satisfacer en el inmediato año económico de 1865
 a 66, por los cinco rubros marcados en el art. 19º de la Real Orden
 de 1.º de Junio del año próximo pasado, interponiendo de su
 contenido y tratando discutido de lo anterior sobre el particular, también
 los presentes las razones de conveniencia y utilidad pública en favor
 de estos Vecinos, que tanto los Señores Concejales como los Mayores Con-
 tribuyentes y Vecinos han expresado y expuesto, y teniendo a la Villa
 las facultades que les conceden las Reales Ordenes vigentes, y en Vir-
 tud de las circunstancias especiales de esta Villa; por unanimidad
 acuerdan: Que para hacer efectiva dicha Cantidad se busque
 por medio de repartimiento vecinal formado por el Ayuntamiento, -
 asociado de un número de Vecinos contribuyentes igual al de los con-
 cejales en que están representadas todas las Clases, que de conformidad
 el cuerpo de repartidores, y con arreglo a los conceptos probables de cada
 contribuyente; guardando entre ellos la proporcionalidad que previene
 en la disposición existente y siguientes de la Cédula Circular.
 Y por último disponen: Que para la ejecución de este Ayuntamiento, se
 libren dos certificaciones de esta Sesión y acta, una de ellas or-
 denada para ser en papel del Sello 9º, y el otro en el de Oficio; cuyas
 certificaciones por el Señor Alcalde Presidente, se presenten oportunamente
 al Señor Administrador Principal de Hacienda Pública de esta

